



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 15 AGO 2001

VISTO:

El Expediente N° 40.196-DGE-98 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones N° 807/98 y 1395/98 establecen aspectos parciales referidos a la realización de prácticas de enseñanza en establecimientos de Nivel Medio por parte de alumnos del Instituto Abierto y a Distancia Hernandarias;

Que resulta necesario dictar una norma que integre todas las cuestiones referidas a la realización de prácticas de enseñanza en establecimientos de Nivel Medio por parte de alumnos del Instituto Abierto y a Distancia Hernandarias y que se adecue a lo establecido en las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación para Instituciones de Nivel Superior no Universitario que ofrecen carreras de Formación Docente;

Que las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 33/93, 36/94 y 63/97 establecen los requisitos que deben reunir las Instituciones y Carreras de Formación Docente, tanto en lo referido a su duración en horas reloj como a los Contenidos Básicos Comunes que deben abordar;

Que según establece la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 61/97, las instituciones educativas que operen dentro de la modalidad de educación a distancia deberán adecuarse a las normativas y disposiciones propias de cada jurisdicción donde resida el alumno;

Que la Resolución mencionada en el Considerando anterior establece que cuando la propuesta pedagógica implique observaciones y prácticas de enseñanza, las instituciones deberán solicitar autorización para su desarrollo a las autoridades educativas jurisdiccionales correspondientes;

Que la determinación Provincial respecto de las “prácticas de enseñanza” es que las mismas deben constituir un conjunto de aproximaciones sucesivas que permitan al alumno ir construyendo su identidad docente paulatinamente, formando parte de los planes de estudio de las Carreras de Formación Docente desde el primer año;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR las Resoluciones N° 807/98 y 1395/98 del Consejo Provincial de Educación.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la autorización de realización de Prácticas de Enseñanza de alumnos del Instituto Abierto y a Distancia Hernandarias en establecimientos de Nivel Medio de la Provincia de Río Negro quedará supeditada al cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 33/93, 36/94 y 63/97 y a su realización desde el Primer Año de la Carrera en concordancia con los lineamientos de la política educativa provincial.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que la autorización de realización de Prácticas de Enseñanza de alumnos del Instituto Abierto y a Distancia Hernandarias en establecimientos de Nivel Medio de la Provincia de Río Negro deberá solicitarse anualmente y durante el Primer Cuatrimestre del año lectivo ante la Dirección General de Educación, quien evaluará el pedido y dictaminará al respecto.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

- 2 -

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que a los fines de los Artículos 2° y 3°, los Centros Académicos Locales del Instituto Abierto y a Distancia Hernandarias, coordinarán con las Supervisiones del Nivel correspondiente, la localización del desarrollo de las mencionadas prácticas.

ARTÍCULO 5°.- RESPONSABILIZAR a los Centros Académicos Locales del Instituto Abierto y a Distancia Hernandarias del seguimiento y certificación de las prácticas que se realicen en los establecimientos de Nivel Medio autorizados.

ARTÍCULO 6°.- DAR intervención a la Comisión de Títulos del Consejo Provincia de Educación con el objeto de determinar las competencias de los títulos que otorgue el Instituto Abierto y a Distancia Hernandarias.

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Instituto por intermedio de la Dirección de Nivel Superior y archívese.

RESOLUCIÓN Nº **2790**

DNS/gr

Prof. Ana M. K . de MAZZARO – Presidente
Teresa Basterra de GALDON – Secretaria General
Consejo Provincial de Educación